



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS (WORKSHOPS, SEMINARIOS Y COLOQUIOS, ETC) CUYO EJE CENTRAL DE ANÁLISIS SEAN LOS ESTUDIOS DE GÉNERO Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas que permitan cofinanciar los gastos de organización por personal docente de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) de congresos y reuniones científicas (workshops, seminarios, coloquios) de ámbito tanto internacional como nacional, que se vayan a celebrar a lo largo del curso 2016/17, y cuyo eje central de análisis sean los estudios de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Con esta convocatoria se quiere impulsar la organización de actividades científicas en materia de género e igualdad de oportunidades en la UC3M, y dar cumplimiento a lo establecido en el *Primer Plan de Igualdad*, y más concretamente las siguientes medidas: *Objetivo 3.1.2.2. "Organización de jornadas y eventos, dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general, sobre género e igualdad de oportunidades".* *Objetivo 3.1.2.3: "Promoción de actividades culturales, artísticas y deportivas desarrolladas por mujeres (teatro, música, etc...) y/o en las que el tema principal verse sobre la igualdad de género".* *Objetivos 1.2.3: "Promoción y difusión de las investigaciones realizadas en materia de género e igualdad de oportunidades".*

Segunda. Beneficiarios y beneficiarias de las ayudas

2.1. Podrá beneficiarse de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución el personal docente doctor que vaya a organizar un evento de difusión científica relevante, tanto de ámbito internacional, como nacional, siempre que pertenezca a la plantilla docente e investigadora de la UC3M y que se encuentre vinculado a la misma mediante una relación estatutaria o laboral. En este último caso, la duración del contrato deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después de la celebración del evento.



2.2. En ningún caso, se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la organización de un mismo evento, ni tampoco pedir, en una única solicitud, ayuda para organizar más de un congreso o reunión científica.

2.3. Ningún investigador o investigadora podrá presentar más de una solicitud.

Tercera. Naturaleza y cuantía de las ayudas

3.1. Los congresos y reuniones científicas objeto de esta resolución deberán tener lugar a lo largo del curso académico 2016/2017 (periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017), y se dará preferencia a los que se celebren en la UC3M.

3.2. La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación que se señalan en el apartado séptimo de la presente resolución y de las disponibilidades presupuestarias.

3.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, en ningún caso podrán financiar la totalidad de los costes de la organización del evento. Estas ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a desarrollar.

3.4. El o la solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para financiar la actividad, tanto al iniciarse el expediente como durante el tiempo en que se esté tramitando la solicitud, si se concurriera a una convocatoria posterior a ésta, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

Cuarta. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos vinculados a la organización del evento y que los solicitantes consideren necesarios para el desarrollo del mismo, tales como:

- La difusión de los programas de la reunión
- La edición de las ponencias o conclusiones
- El desplazamiento y estancia de los y las ponentes
- Las remuneraciones de los y las ponentes
- Los gastos de atenciones protocolarias
- El alquiler de instalaciones y equipos



Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes podrán formalizarse bien en papel, cumplimentando el Impreso de solicitud, que estará disponible en la página web de la Unidad de igualdad de la UC3M (www.uc3m.es/igualdad), bien a través del Registro Electrónico accesible desde la Sede electrónica de la Universidad (<https://www.uc3m.gob.es/>) en los términos previstos en la Normativa reguladora del Registro de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 9 de diciembre de 2010. En este caso, se adjuntarán los archivos correspondientes a la documentación que se requiere en esta convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en papel ante cualquiera de las Oficinas de Registro situadas en los distintos Campus de la Universidad (avda. de la Universidad nº 30, 28911 Leganés-Madrid; C/ Madrid nº 126, 28903 Getafe-Madrid y avda. de la Universidad Carlos III nº 22, 28270 Colmenarejo-Madrid) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación

- 1) Memoria de la actividad que se vaya a realizar, que hará referencia necesariamente a los siguientes apartados:
 - a) Descripción del evento (objeto, lugar de celebración, ámbito de proyección, etc.) y justificación del interés científico-tecnológico de la reunión.
 - b) Miembros del comité organizador y del comité científico.
 - c) Programa científico, que incluya en su caso relación detallada de las ponencias y comunicaciones.
 - d) Información sobre la difusión y divulgación prevista de los resultados y la visibilidad de la UC3M a través del evento.
 - e) Información relativa a la participación de asociaciones o sociedades científicas en la financiación y organización del evento, que se acreditará



mediante carta o cualquier otra expresión de interés que se acompañará al resto de la documentación.

- f) Presupuesto global estimado, con detalle de las partidas de gasto previstas.
- g) Declaración del investigador o investigadora responsable, especificando el resto de ayudas solicitadas u obtenidas para la organización del evento.
- h) Previsión del número de inscripciones, o invitaciones
- i) Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación y de estudiantes.

2) Currículum vitae del investigador o investigadora solicitante de la ayuda.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero de 2017, ambos inclusive.**

Sexta. Instrucción del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.



Séptima. Evaluación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que presidirá la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad (o persona en quien delegue), y que estará integrada por miembros del Consejo de Igualdad.

7.2. En su caso, habrá que estar a lo dispuesto por las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

7.3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

7.4. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Calidad y relevancia científico-tecnológica del evento científico (20 puntos).
- 2) Lugar de celebración (16 puntos).
- 3) Ámbito de proyección (14 puntos),
- 4) Tipo de participación del investigador o investigadora de la UC3M en la estructura organizativa del congreso (8 puntos). En este criterio sólo se obtendrá la máxima puntuación si la organización del congreso, a través de su comité organizador, corresponde a la UC3M y el investigador solicitante es su presidente.
- 5) Número de inscripciones (10 puntos).
- 6) Difusión y divulgación de los resultados y visibilidad de la UC3M a través del congreso (12 puntos),
- 7) Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación y de alumnado (12 puntos).
- 8) Participación de asociaciones o sociedades científicas distintas de las universidades y colaboración de empresas en la financiación y organización del evento (8 puntos).

Octava. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad, teniendo en cuenta las



disponibilidades presupuestarias. Finalmente, la Vicerrectora presentará los resultados al Consejo de Igualdad de la UC3M, y formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Novena. Resolución y notificación

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por La Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad.

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión del plazo previsto para la realización del evento, de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los solicitantes de las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad (www.uc3m.es/igualdad).

Décima. Pago de las ayudas

10.1. El pago de la ayuda se librará con carácter previo a la justificación, con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad en la aplicación presupuestaria 30 AAH0 323C 480.17 del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid

10.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad, y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen a continuación.



Undécima. Seguimiento de las ayudas

11.1. Dentro de los dos meses siguientes al previsto para la conclusión del evento, el investigador o investigadora responsable del mismo deberá remitir a la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad un informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes extremos: número final de inscripciones (en el caso de los congresos) o de invitados (en el caso de las reuniones científicas), así como medidas concretas de difusión y divulgación de los resultados y visibilidad que ha tenido la UC3M a través del congreso o reunión científica.

11.2. Una vez finalizada la justificación, los fondos no utilizados ni comprometidos en fecha se reintegrarán al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la Universidad.

Duodécima. Publicidad de las ayudas

12.1. En los programas de los eventos y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar a la UC3M como entidad financiadora mediante la convocatoria de ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones científicas del Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad.

12.2. Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.uc3m.es/igualdad

Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Getafe, 15 de diciembre de 2016

EL RECTOR,



Juan Romo Urroz